



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Nº 1775



FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 2.000.-
NUMERO DE REGISTRO: 1582
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: E-5775/00.-

VISTO:

el Expediente E-5775/00 iniciado por la Empresa EL COSTERO,
y

CONSIDERANDO:

que se ha cotejado el estudio de costos presentado por la Empresa, realizado a través de un Estudio Contable privado;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Fijase como tarifa para el Servicio de - - - - -
- - - - - Transporte Público de Pasajeros que presta la Empresa
"EL COSTERO" los valores que a continuación se detallan:

RECORRIDO A (Avenida 3):.....	\$ 0,80.-
RECORRIDO B (Boulevard):.....	\$ 0,80.-
RECORRIDO E (Mte. Rincón):.....	\$ 0,80.-
RECORRIDO C (Mar Azul):.....	\$ 1,00.-
RECORRIDO D (Cementerio):.....	\$ 1,00.-
RECORRIDO F (Faro Querandí):.....	\$ 15,00.-

ARTICULO 29: Las tarifas autorizadas en el Artículo 19 - - - - -
- - - - - tendrán vigencia luego de la promulgación de la
presente hasta el día 15 de Marzo del 2001.- - - - -

ARTICULO 39: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese.- - - - -

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL